

Jueves, 15 de febrero de 2007

...de la obligación de señalar casilla judicial en la ciudad de Quito, Provincia de Pichincha, (Ecuador) para posteriores notificaciones.  
 Ab. Mario Lasso Ortega. SECRETARIO DEL JUZGADO VIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA  
 Hay firma y sello  
 AC/2052417/tf

**JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA**  
**EXTRACTO**

CITACIÓN JUDICIAL A GLORIA PATRICIA VALENCIA PONCE

ACTOR: Mutualista Pichincha (Dr. Fernando Avilés Alvaréz)

DEMANDADOS: Diego Fernando Jiménez Freire y Gloria Patricia Valencia Ponce JUICIO EJECUTIVO No. 49-2006-HM

TRÁMITE: Ejecutivo  
 Cuantía: USD. 4.000,00  
 DOMICILIO: Casillero Judicial No. 3178 del Dr. Fernando Avilés M.

PROVIDENCIA  
 JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- QUITO, 10 de Febrero del 2006, las 10h58.- VISTOS.- La demanda que antecede es clara, precisa y reúne los requisitos legales. En consecuencia, aceptándose al trámite Ejecutivo se dispone que los demandados Diego Fernando Jiménez Freire y Gloria Patricia Valencia Ponce, en el término de tres días paguen la obligación demandada o proponga excepciones. Para el efecto cíteseles en las direcciones señaladas. Tómese nota del casillero Judicial señalado por la parte actora, calidad con la que comparece y cuantía de la acción. Agréguese los documentos presentados. Cítese y notifíquese. P) Dr. Mario Ortiz Estrella. Juez.

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- QUITO, 17 de Enero del 2007, las 11h48.- VISTOS.- Cumplido que ha sido el requerimiento solicitado en providencia inmediata que antecede. En consecuencia, la demanda que antecede se califica de clara, precisa, completa y que reúne los demás requisitos de Ley, en tal virtud, se la acepta a trámite en la vía del juicio ordinario. De conformidad a lo dispuesto en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil y al juramento rendido por el actor, cítese a los presuntos y desconocidos herederos del causante FAUST OWEN HARTLEY, mediante tres publicaciones que se harán, cada una de ellas en fecha distinta en un periódico de amplia circulación de la ciudad y cantón Quito, provincia de Pichincha, para que en el término de quince días, propongan conjuntamente las excepciones dilatorias y perentorias a las que se creyeren asistidos bajo apercibimiento de rebeldía. Tómese nota de la cuantía y domicilio judicial señalado por CARLOS NEPTALÍ CACUANGO RUIZ. Agréguese al proceso la documentación acompañada. Cítese y notifíquese. P) Dra. M. Flor Pazmiño. Jueza.

Particular que llevo a su conocimiento para los fines legales pertinentes, advirtiéndole la obligación que tiene de señalar casillero judicial en esta ciudad de Quito para sus posteriores notificaciones.

Ab. Mario Lasso Ortega. SECRETARIO DEL JUZGADO VIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA  
 Hay firma y sello  
 AC/2052438/tf

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA**

CITACIÓN JUDICIAL A LUIS HUMBERTO GUALAVISI FARINANGO Y LUZ M. AN-

...consecuencia, manóse que

consecuencia, manóse que

ABOGADO PATROCINA-

notificaciones. Cítese y no-

de la Provincia de Zamora

2. 23 - 2006/0011

**REPUBLICA DEL ECUADOR**  
**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS**

**EXTRACTO**

**DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE DISOLUCIÓN VOLUNTARIA O ANTICIPADA DE INMOBILIARIA GARCIA - THOMSON S.A.**

1.- Se pone en conocimiento del público que, la Superintendencia de Compañías mediante Resolución No.07.Q.IJ.000576 de 7 de febrero del 2007, aprobó la escritura pública de disolución voluntaria de INMOBILIARIA GARCIA - THOMSON S.A., a fin de que quienes se creyeren asistidos del derecho de oposición previsto en el artículo 33 de la Ley de Compañías, como acto previo a su inscripción, puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y, además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El Juez que reciba la oposición notificará a esta Superintendencia, dentro del término de dos días siguientes juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. En caso de no existir oposición o de no ser notificada en la forma antes indicada se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la indicada compañía y al cumplimiento de los demás requisitos legales.

2.- Al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada comparece el ingeniero José Rafael García Espinosa, en su calidad de Gerente General. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado y domiciliado en Quito, quien para los efectos del artículo 393 de la Ley de Compañías, notifica a los acreedores para que en el término de veinte días contado a partir de la última publicación de este Extracto, presenten los documentos que acrediten su derecho en la dirección domiciliaria de la compañía.

Distrito Metropolitano de Quito, a 7 de febrero del 2007.

Dr. Aquiles Granda Astudillo  
 ESPECIALISTA JURIDICO SUPERVISOR  
 DEL DEPARTAMENTO DE DISOLUCION  
 Y LIQUIDACION DE COMPAÑIAS

AR/55706/0c

**REPUBLICA DEL ECUADOR**  
**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS**

0021

**EXTRACTO**

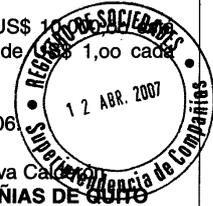
**DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA PRODIMEXITO PROMOTORA DE IMPORTACIONES EXITO S.A.**

Se comunica al público que la compañía PRODIMEXITO PROMOTORA DE IMPORTACIONES EXITO S.A. aumentó su capital en US\$ 8.000,00 y reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Noveno del Distrito Metropolitano de Quito el 18 de Septiembre de 2006. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 06.Q.IJ.004840 de 12 de Diciembre de 2006.

El capital actual suscrito de US\$ 10.000,00 dividido en 10.000 acciones de US\$ 1,00 cada una.

Quito, 12 de Diciembre de 2006

Dr. José Aníbal Córdova Cal  
**INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO**



AC/2052458/tf